

Memorando No.: EPMRP-SD-PS-MRM-2020-041-M

Santo Domingo, 18 de febrero del 2020

**PARA:** Ing. Laura Salgado Córdova  
**GERENTE GENERAL EPMRP-SD**

**ASUNTO:** Remito Resolución No. EPMRP-SD-2020-007-

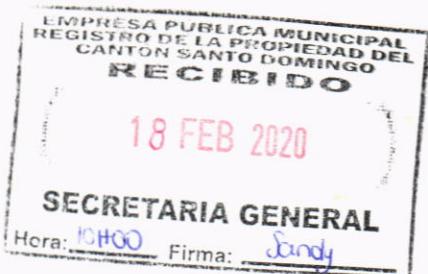
En atención al memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-185-M, de fecha 18 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa y sumilla inserta en el mismo, la Ing. Laura Salgado Córdova, dispone elaborar la resolución de delegación para el manejo de las herramientas electrónicas en el portal de compras públicas para la Ing. MARIELA SILVANA NOGALES ANDINO, en consecuencia sírvase encontrar la Resolución EPMRP-SD-2020-007, de 18 de febrero del 2020, para la firma respectiva, luego de lo cual se deberá remitir a la Gerencia Administrativa.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente.-

Dr. Mesías Ruano Montenegro  
**PROCURADOR SÍNDICO**

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	



**RESOLUCIÓN No. EPMRP-SD-2020-007**

**LAURA SALGADO CÓRDOVA**  
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que "El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades";

**Que**, el artículo 277, de la Constitución de la República, establece, "para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza; 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo; 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento; 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

**Que**, el artículo 83, numerales 1 y 11 de la Carta Magna, expresa que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. 11. Asumir las funciones públicas como un servicio



a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley...”.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 7, establece el “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;

**Que**, el artículo 68 del mismo cuerpo de leyes, determina, la “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley;

**Que**, la norma Ut-supra en el artículo 70, establece que el “Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.

**Que**, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, subsume, que la “Extinción de la delegación. La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

**Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público, según lo previsto en su artículo 1, se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia,

unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación;

**Que**, el artículo 22, literales b), d), f) y h) de la Ley Orgánica de Servicio Público, prevén: "Son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos; f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...)"

**Que**, el Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "El Sistema Nacional de Contratación Pública, es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas, orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control administrativo y ejecución de las contrataciones realizadas por las entidades contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta ley";

**Que**, de conformidad con lo que dispone el Art. 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Instituto Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el Art. 28 Ibídem señala que "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**; el Art. 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "Las entidades contratantes se registrarán en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) para acceder al uso de las herramientas del SNCP. Para tal propósito ingresarán en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la información requerida. Una vez que el INCOP haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para

operar en el portal [www.compraspùblicas.gob.ec](http://www.compraspùblicas.gob.ec), bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas. La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por ésta:

**Que**, de conformidad con el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";

**Que**, el artículo 18 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, dispone: "la o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...";

**Que**, el artículo 20, de la ordenanza ibidem, establece como, "Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.";

**Que**, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-002-2019-07-05-01, de 05 de Julio del 2019, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, resolvió designar como Gerente General Titular de la Empresa de Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a la Ing. Laura Salgado Córdova, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

**Que**, conforme a las normas antes descritas, la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, se encuentra registrada en el portal de Compras Públicas, como "entidad contratante" de uso obligatoria para las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en aras de lograr la agilidad, eficacia y eficiencia de la gestión del Registro de la Propiedad, resulta conveniente la delegación de competencias de su titular a fin de propender la eficiencia y eficacia en el ejercicio de las competencias asignadas;

**Que**, mediante memorando EPMRP-SD-GA-AMS-2020-185-M, de fecha 18 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa EPMRP-SD, solicita a la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, autorice mediante resolución motivada la creación de clave de usuario y contraseña del portal [www.compraspùblicas.gob.ec](http://www.compraspùblicas.gob.ec), para acceder al uso de herramientas del Servicio Nacional de Contratación Pública “SERCOP”, a la actual Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, Ing. MARIELA SILVANA NOGALES ANDINO, a fin de que pueda ingresar con su respectiva clave al sistema y proceder con el desarrollo de los procesos de contratación ingresados a esta dirección;

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando EPMRP-SD-GA- AMS-2020-185-M, de fecha 18 de febrero del 2020, suscrito por la Ing. Adriana Machuca, Gerente Administrativa EPMRP-SD, la Ing. Laura Salgado Córdova, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, dispone se elabore la resolución correspondiente;

**Por lo expuesto**; en uso de las atribuciones legales que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

#### **RESUELVE**

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la delegación conferida mediante resolución EPMRP-SD-2019-042, de fecha 10 de septiembre del 2019, a la Ing. DEYSI NARCISA MOLINA DELGADO, pues ha dejado de desempeñar el cargo de Analista de Adquisiciones y Contratación Pública.

**Art. 2.-** Designar y delegar a la Ing. **MARIELA SILVANA NOGALES ANDINO**, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, el manejo de las herramientas electrónicas en el portal de compra públicas, con la finalidad de llevar adelante los procedimientos de contratación y en general, ejercer las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que de conformidad con la ley tengo como Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

**Art. 3.-** Conforme a la presente designación y delegación, se autoriza el uso del portal a la Ing. **MARIELA SILVANA NOGALES ANDINO**, debiendo para ello obtener del SERCOP, el permiso de accesibilidad correspondiente, para así poder operar en el portal [www.compraspùblicas.gob.ec](http://www.compraspùblicas.gob.ec), bajo los mecanismos de accesibilidad controlada, con la entrega de usuarios y contraseñas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad el uso de las herramientas y contraseñas

**Art. 4.-** Disponer a la Ing. **MARIELA SILVANA NOGALES ANDINO**, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal [www.compraspùblicas.gob.ec](http://www.compraspùblicas.gob.ec).

**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, a los dieciocho días del mes de febrero del 2020.

LAURA SALGADO CÒRDOVA

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÙBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Mesías Ruano	

Memorando N°.: EPMRP-SD-GA-AMS-2020-185-M  
Santo Domingo, 18 de febrero de 2020

**Procuraduría  
Síndica**

**PARA:** Ing. Laura Salgado  
**GERENTE GENERAL**

**ASUNTO: Resolución manejo portal SERCOP**

*Elaborar Resolución*  
*(SLD)*  
*18-02-2020*

En atención a MEMORANDO EPMRP-SD-GATH-NVM-2020-132-M por medio del cual se informa el ingreso de la Ing. Mariela Nogales Analista de Adquisiciones y Contratación Pública, se solicita disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución correspondiente para que la mencionada sea delegada para el manejo de las herramientas electrónicas en el portal de compras públicas con la finalidad de llevar adelante los procedimientos de contratación y en general, ejercer la atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, así también para que se deje sin efecto la Resolución EPMRP-SD-2019-042 por medio de la cual se designó a la Ing. Deysi Molina para el manejo del portal del SERCOP.

Lo que solicito para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Adriana Machuca*  
Ing. Adriana Machuca  
**GERENTE ADMINISTRATIVA**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN SANTO DOMINGO

**GERENCIA  
ADMINISTRATIVA**

Elaborado por:	Firma
Ing. Adriana Machuca	<i>AM</i>

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO  
**RECIBIDO**

18 FEB 2020

PROCURADURÍA SÍNDICA

Hora 9:15 Firma *Juan*

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN SANTO DOMINGO  
**RECIBIDO**

18 FEB 2020

SECRETARIA GENERAL

Hora 9:30 Firma: *Juan*